Proyecto De Ley nro:3178/2022

Extracto:

CREA EL “PROGRAMA DE CONTROL POBLACIONAL PARA CANINOS Y FELINOS”, TANTO DOMÉSTICOS COMO DOMÉSTICOS CALLEJEROS, DE MANERA GRATUITA, MASIVA, ABARCATIVA, EXTENDIDA Y SISTEMÁTICA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DEL CHACO.-
Fecha de Presentacion:24/10/22 14:19 Estado: En Trámite-Comisiones
Presentado por:LEGISLATIVO

Autores:

Presidente de La Cámara de Diputados Lidia Elida Cuesta,

Texto(Ultima version):

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Programa de Control Poblacional para Caninos y Felinos

ARTÍCULO 1°: Créase el “Programa de Control Poblacional para Caninos y Felinos”, tanto domésticos como domésticos callejeros, de manera gratuita, masiva, abarcativa, extendida y sistemática en el ámbito de la Provincia del Chaco con el objetivo de alcanzar el equilibrio de la población de perros y gatos.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente ley se entiende, por:
a) Equilibrio poblacional: equiparación y sostenimiento en el tiempo, del número de animales con la disponibilidad de hogares que puedan albergarlos.
b) Animales domésticos: aquellos animales que conviven con las personas, compartiendo el lugar donde estas residen.
c) Animales domésticos callejeros: aquellos animales que tuvieran residencia habitual en la calle o lugares públicos sin propietario identificado.
d) Masiva: como en todo programa de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible.
e) Sistemática: las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población.
f) Gratuita: el servicio será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indispensable de sostenimiento del Programa. Debe ser gratuito para garantizar el total e irrestricto acceso de la población en términos igualitarios.
g) Temprana: el servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo o la primera alzada, a partir de los 3 meses de edad en perros y gatos.
h) Extendida: el programa abarcará la totalidad del área geográfica, acercando el servicio a toda la población, en sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, entidades religiosas, móviles quirúrgicos, etc., por presentación espontánea de los vecinos, fomentando la participación ciudadana y del voluntariado en las jornadas de castración y en la difusión de las mismas.

i) Abarcativa: El programa debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, adultos y cachorros, domésticos y domésticos en situación de calle, mestizos y de raza, de zona urbana y rural.

ARTÍCULO 3º: Establecese la práctica de esterilización quirúrgica, de acuerdo a los protocolos veterinarios de actuación, como único método prioritario para el control de crecimiento poblacional de perros y gatos domésticos y domésticos callejeros.

Proyecto De Ley nro:3178/2022

ARTÍCULO 4°: El presente programa tiene como objetivos:
a) Prevenir, a través de método idóneo, la superpoblación de perros y gatos.
b) Propiciar la toma de conciencia y sensibilización en la materia, evitando abandono y crueldad hacia los animales, produciendo valoración hacia los mismos.
c) Realizar campañas permanentes respecto a la temática.
d) Promover programas educativos de concientización sobre la población canina y felina, en lo que hace generar respeto y responsabilidad en el trato con los animales, las ventajas de la esterilización, los riesgos de los animales en la calle, entre otros.
e) Garantizar la disminución y posterior eliminación de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica reduciendo el riesgo de enfermedades zoonóticas;
f) Solicitar la colaboración de particulares o entes, tanto públicos como privados, que compartan los objetivos de la presente Ley, y coadyuven al cumplimiento de los fines propuestos.

ARTÍCULO 5º: Las esterilizaciones, serán llevadas a cabo por médicos veterinarios y se realizarán en la sede que se designe a tales efectos y en puntos estratégicos, que podrán ser, alternativamente: escuelas, centros vecinales, sociedades de fomento, entre otros, que se habilitarán a tal fin.

ARTÍCULO 6°: La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 7º: Serán atribuciones de la autoridad de aplicación:
a) Difundir pública y masivamente las actividades que se realizarán para el cumplimiento de la presente, informando asimismo sobre los días, horarios y lugares donde se desarrollarán las acciones;
b) Entregar folletería explicativa, referente a la temática.
c) Realizar un estudio demográfico de perros y gatos estableciendo zonas prioritarias de intervención.
d) Desarrollar políticas de sanidad adecuadas para la prevenir la superpoblación de caninos y felinos.

ARTICULO 8º: Invitase a los municipios a adherirse a la presente.

ARTICULO 9º: De Forma.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto propiciar la elaboración, el desarrollo y la implementación de políticas de control de la población canina y felina mediante programa de esterilización organizadas en forma estratégica, propendiendo a que la esterilización sea quirúrgica, temprana, masiva, sistemática, de ambos sexos, extendida en el tiempo, abarcativa y gratuita.

Los métodos empleados en muchos lugares como la eutanasia y el sacrificio de caninos, han demostrado carecer de fundamentos éticos al igual que de eficacia alguna por no actuar sobre las causas que originaron esta situación, ofreciendo solo una "solución" aritmética al problema de la superpoblación animal, cuando en realidad, un perro o un gato se reproduce en progresión geométrica. Mientras por un lado se mata o se deja

Proyecto De Ley nro:3178/2022

morir a los animales sin dueño, por el otro el conjunto de la población animal, con y sin dueño, continúa aumentando geométricamente. En consecuencia, no afrontar esta situación conlleva también a desatender situaciones que hacen a la Salud Pública, como es el caso de las patologías zoonóticas - enfermedades transmisibles al hombre (parasitosis, rabia, leptospirosis, sarna, etc.).

Una perra y sus descendientes pueden producir hasta 5.430 cachorros en 7 años, del mismo modo una gata y sus descendientes pueden producir hasta 509.100 crías en el mismo período, este cálculo matemático muestra el crecimiento inicial de estas poblaciones que, si bien es condicionado por la capacidad de carga del hábitat provocando la muerte de millares de ejemplares cada año, igualmente genera un excedente visible en las calles, siendo la prevención el método idóneo para frenar la sobrepoblación de perros y gatos; controlándose, en consecuencia, las patologías con posibilidad de transmisión al hombre. La práctica de la esterilización quirúrgica es aceptada en el mundo y en muchas partes de nuestro país como procedimiento correcto para controlar la superpoblación canina/felina evitando cualquier desequilibrio ecológico, siendo considerada la forma más eficaz, económica y socialmente aceptada como control de la población animal.

La nueva concepción ecologista impulsa el desarrollo controlado y sanitario de los animales en una concepción de respeto por la vida que tienda a armonizar su relación con el hombre y el ambiente; las políticas de encierro o matanza, no sólo no solucionan el problema, sino que lo agravan: mantener poblaciones comunitarias castradas evita la permanente renovación y sustitución por ejemplares no castrados. Está biológicamente demostrado que un animal que es retirado del hábitat rápidamente es sustituido por otro que llega a ocupar este espacio territorial liberado. Así, la sobrepoblación canina, irá disminuyendo natural y gradualmente.

La fauna urbana ha sido introducida por el hombre al seno de la sociedad, y si consideramos que durante milenios se ha domesticado a los caninos y felinos quitándoles así las posibilidades de subsistencia y su hábitat natural, y por ende la posibilidad de lograr su propio equilibrio poblacional, es lógico que la sociedad cree las condiciones para remediar esta intromisión; la población acepta y reclama este método ético y eficaz.

Diferentes municipios de todo el país han demostrado que las castraciones masivas tienen amplios beneficios tanto para los animales y las personas individualmente, como para la sociedad en general evitando crías no deseadas, menor cantidad de animales en la vía pública. Además, previene, tanto en hembras como machos, diferentes tipos de cáncer, infecciones, hernias, embarazo psicológico, descalcificación, muerte de parto, entre otras.

Es fundamental para el éxito del programa que el mismo llegue a todos los barrios sin trabas ni restricciones, a fin de abarcar el mayor conjunto poblacional en el menor tiempo posible, en todo el territorio geográfico. Sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, comunales, entidades religiosas, móviles quirúrgicos, etc., son espacios donde la comunidad puede visualizar claramente el factor educativo de este servicio público, implícito en su accionar mismo. La misma presencia del servicio es la que logra la posibilidad de construir responsabilidad, ya que brinda la oportunidad, a toda la población, de responder sin obstáculos al cuidado de los animales y de su propia comunidad, contribuyendo al equilibrio poblacional y a la sanidad animal, humana y ambiental, a través del acceso a la información y a la posibilidad de hacer uso del servicio. Además, el servicio debe ser gratuito por muchos motivos, en primer lugar, porque se trata no sólo de una razón de protección animal, sino también de una medida de salud pública y ambiental y como tal, debe llegar a toda la población. La gratuidad es garantía de acceso para todos. El arancelamiento haría fracasar el programa de castración al impedir que alcance su condición de masiva. Por tanto, la gratuidad del servicio es indispensable para estimular a la

Proyecto De Ley nro:3178/2022

población a que realice las castraciones.

Uno de los problemas que atañe a la protección de la fauna urbana, como bien ambiental, está dado por la cantidad de perros y gatos, a la que ha llegado nuestro país como consecuencia de la ausencia de implementación de políticas públicas de prevención. Situación que, en algunas zonas del país, se profundiza. Ese escenario, se agrava en los sectores socialmente más vulnerables, debido al elevado número de animales y la ausencia de atención sanitaria. En lo atinente a los animales en situación de calle, es una cuestión que trae innumerables situaciones de conflicto y que no se soluciona con la captura seguida de la muerte del animal.

La solución consiste en educar y castrar para detener la continuidad de los nacimientos de animales. A menor cantidad de animales, más fácil resulta el control de su propia salud como también el impacto en el ambiente.

Para contribuir a la disminución de la población animal hay que transformar la visión actual de la ciudadanía respecto de aquella. Debe pasarse de la visión de la facultad de abandonar o matar hacia el respeto y la valorización de los mismos como seres sintientes y sujetos con derecho a la vida. Este siglo impone un cambio de paradigma.

El camino de la prevención es, como se ha indicado, el que debe adoptar el Estado: la esterilización quirúrgica masiva permitirá, primero la estabilización de la población canina y felina para luego lograr la disminución de los nacimientos. Se obtiene entonces el efecto deseado: la menor cantidad de animales permitiendo su mejor cuidado y protección.

En virtud del avance de los Derechos Animales, con el reconocimiento de su condición de seres sintientes y como personas no humanas con derecho a la vida y a la salud, corresponde fijar un mínimo de tutela ambiental que contemple las condiciones básicas de prevención respecto de la fauna urbana de nuestro país, que se enmarquen en métodos que resulten éticos, incruentos y efectivos. La legislación debe considerar la castración de los perros y gatos como el requisito prioritario dentro del cuidado responsable, sólo así se logrará la reducción de problemas derivados de la sobrepoblación que afectan a la comunidad, la salud pública y el ambiente.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto.